



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

10 OCT 1997

VISTO: Las Rendición de Cuentas presentadas por el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, correspondiente al período comprendido entre los meses ENERO A DICIEMBRE/96 -Ejercicio -1996 siendo el importe total de Pesos ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$ 11.153.741,02).-

CONSIDERANDO: Que se dispone la desafectación del importe total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.873.158,62) correspondiente a los haberes de Enero a Diciembre/96 a fin de ser tratados en forma separada para una investigación especial.-

Que el periodo rendido de Enero a Diciembre/96, correspondiente a "Gastos Generales" es de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.280.582,40).-

Que, por Informes Nros. 102, 147, 193 y 251/97, se aconseja aprobar la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (\$ 1.148.335,02).-

Que asimismo, se aconseja mantener pendiente de aprobación por Capítulos de Observaciones obrante como Anexo I la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 132.247,38).

Que se acompaña a la presente Resolución el Capítulo de Recomendaciones como Anexo II .-

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto por el artículo 2º inciso "b" de la Ley Provincial N°50.

✗

//..2.-

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2.-

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

ARTICULO 1° APROBAR parcialmente la rendición de cuentas del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA por el Ejercicio 1996 comprendido entre los meses de Enero y Diciembre y disponer la correspondiente acreditación en la ficha respectiva de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (\$ 1.148.335,02).-

ARTICULO 2° MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 132.247,38) por Capitulo de Observaciones que forma parte integrante de la presente como Anexo I; concediendo al Superior Tribunal de Justicia un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente, para responder al mismo .

ARTICULO 3° DESAFECTAR el importe total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.873.158,62) correspondiente a los haberes de Enero a Diciembre/96 a fin de ser tratados en forma separada de la presente rendición como una investigación especial .-

ARTICULO 4° RECOMENDAR al Superior Tribunal de Justicia lo estipulado en el Anexo II de la presente.-

ARTICULO 5° DECLARAR libre de responsabilidad por el importe en el Art. 1° al entonces Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. Omar A. CARRANZA.-

ARTICULO 6° REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N°123/97.- V.A.-

C.P.N. ENRIQUE MAY  
Secretario Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ABVOCALIA DE AUDITORIA

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ

TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA  
A/C PRESIDENCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 423 /97

CAPITULO DE OBSERVACIONES

ENERO A DICIEMBRE/96

OBSERVACIONES EN GRAL.

ENERO/96

EXPTE. N° 1952/96 ADQUISICION DE DOS (2) VEHICULOS PARA EL CUERPO DE PERITOS OFICIALES.-

Se observa el encuadre Legal dado a la compra, ya que se incluye en el artículo 26° inciso 3 de la Ley de Contabilidad . Deberán explicar los motivos del amparo legal ,ya que se entiende que la adquisición de morgueras no se realiza por una causal imprevisible o sobreviniente; la muerte es un hecho natural y la intervención del Poder Judicial , en situaciones de estas características, están previstas desde su creación.-

**MONTO OBSERVADO -----\$ 28.600.-**

LOCACION DE INMUEBLE A FUNDATEC

EXPTE. N°2292/96 JUNIO

Se observa el encuadre legal dado a la contratación, no cumpliendo con lo establecido en Art. 74° de la Constitución Provincial y la Ley N° 6/71 y su Decreto reglamentario.

Deberán demostrar que el precio fijado fue el más conveniente (es decir el más bajo) en cuanto a las dimensiones y ubicación del edificio locado.

Fact.N° 21 MAYO-----\$ 9.000.-

Fact.N° 179 JUNIO-----\$ 9.000.-

TOTAL-----\$18.000.-

EXPTE. N° 2336 JULIO

Factura N° 185 JULIO 485/96 \$ 9.000.-

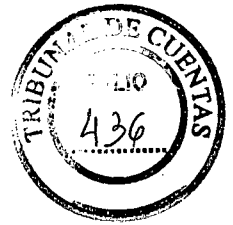
“ N° 006 FEBRERO “ \$ 4.500.-

TOTAL-----\$13.500.-

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



**EXPTE. N° 2114 AGOSTO**

Factura N° 220	600/96	\$ 9.000.-
Recibos 5 y 6	"	\$ 4.500.-
TOTAL-----		\$13.500.-

**EXPTE. N° 2493 SETIEMBRE**

Factura N° 323	693/96	\$ 9.000.-
" S/C		\$ 4.500.-
TOTAL-----		\$ 13.500.-

**EXPTE. N° 2582 OCTUBRE**

Factura N° 427	793/96	\$ 9.000.-
" S/C		\$ 4.500.-
TOTAL-----		\$13.500.-

**EXPTE. N° 2660/96 NOVIEMBRE**

Factura N° 523	0889/96	\$ 9.000.-
" N° 012	"	\$ 4.500.-
TOTAL-----		\$13.500.-

**EXPTE. N° 2742 DICIEMBRE**

Factura N° 616	1006/96	\$ 9.000.-
RECIBO N° 014	"	\$ 4.500.-
TOTAL-----		\$13.500

**MONTO OBSERVADO-----\$99.000.-**

**EXPTE NROS. 2070 Y 2122/96 ALQUILERES MARZO Y ABRIL**

Por el pago de alquiler correspondiente al mes de Febrero de 1996 por las viviendas de servicios de los Dres. MASSIMI y BASSANETTI.

No consta en expte el cumplimiento al punto cuarto de la Resolución N° 50/96; es decir la solicitud por parte de los interesados de acogimiento a la citada Resolución .

DR. MASSIMI , GUILLERMO-----	\$ 1.000.-
DR. BASSANETTI, CARLOS-----	\$ 1.800.-
<b>MONTO OBSERVADO-----</b>	<b>\$ 2.800.-</b>

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



**NOTAS DE CREDITOS BIG. HARBOR TRAVEL**

**EXPTE. 2472 PASAJES VARIOS JORNADAS DE INFORMATICA Y ADM. EN  
LA CIUDAD STA. ROSA LA PAMPA DR. CARRANZA, FEIERHERD,  
BOSCHERO SETIEMBRE .-**

En Expte. de referencia, en fs. 19 y 20 constan notas de los Sres. FEIERHERD y BOSCHERO, por lo cual informan al Director de Administración que debido al paro gral. no pudieron utilizar los pasajes aéreos del tramo Bs. As.- Sta. Rosa LA PAMPA; en fs. 21 consta acto administrativo del pase al área de contrataciones a los efectos de gestionar ante la Agencia BIG.-HARBOR TRAVEL la devolución de los tickets por los tramos no utilizados; la que se efectúa con fecha 27/8, en que fuera remitida a la mencionada agencia, incluyendo el pasaje correspondiente al Dr. Carranza.

Deberá quedar demostrado que dicho descuento fue realizado; indicando en que Ordenes de Pago quedó reflejado; según se detalla:

CARRANZA, OMAR	\$ 136.-
SR. FEIERHERD, GUILLERMO	\$ 136.-
SR. BOSCHERO, JOSE	\$ 136.-
<b>MONTO OBSERVADO -----</b>	<b>\$ 408.-</b>

**EXPTE. 2442/96 RENDICION DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
SETIEMBRE.-**

Se observa en fs. 46,47,49 y 58 del mencionado expte. fotocopias de Notas informando, que algunos tramos de los Tickets de pasajes aéreos no fueron utilizados; remitiendo los originales a la agencia para que esta efectúe las notas de crédito correspondiente según se detalla a continuación:

*[Handwritten signature]* IMPERIALE NEBLI, José (tramo Ush. R. Gde.) fs.4 \$ 35.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



SALAS, Lidia	( “ completo )	fs.47	\$ 70.-
FLORES, Juana	( “ “ )	fs.49	\$ 70.-
CRISTIANO, EDIT	( “ Ush. R. Gde.)	fs. 58	\$ 35.-
AYALA, María	( “ Ush.R. Gde.)	fs.150	\$ 35.-
VEKSLER, Bernardo	( “ Ush.R. Gde.)	fs.151	\$ 35.-
TOTAL CREDITO A FAVOR DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA			\$ 280.-

En fs. 162 y 163 consta nota informando que en relación a las notas de créditos solicitadas a la agencia de viajes BIG. HARBOR TRAVEL, por las devoluciones de pasajes no utilizados, no fueron recepcionadas, por lo tanto se abonó la totalidad del gasto .-

Deberá quedar demostrado que las notas de créditos fueron aplicadas, indicando en que O.P. quedo reflejado.-

**MONTO OBSERVADO -----\$ 280.-**

**REINTEGROS**

**REINTEGRO PASAJE AL DR. FOSSERO, Raúl F. MES DE SETIEMBRE**

En fs. 141 consta TICKETS de pasaje aéreo a nombre del funcionario, quien es citado a declarar como testigo en la causa que se le siguiera al Juez Velazco, Raúl, el mencionado testigo procede a comprar su pasaje aéreo con tarjeta de crédito presentando el cupón de tarjeta como documentación respaldatoria del pago, sin presentar la factura correspondiente, haciéndole efectivo el reintegro con O. PAGO N° 49-96.-

**MONTO OBSERVADO -----\$ 71.-**

**EXPTE. N° 2649/96 S/JORNADAS DE DERECHO PROCESAL REINTEGRO DE**

**GASTOS AL DR. CARLOS BASSANETTI.-**

S/comprobante BAR KAYEN \$ 16.-

Se observa por no presentar factura reglamentaria.-

**MONTO OBSERVADO -----\$16.-**

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



**EXPTE. N° 2708/96 PAGO DE FACTURAS TELEFONICAS DE ARGENTINA  
DEL EDIFICIO EX-CAPOLONIO.-**

N° DE ABONADO 31599	\$ 8,92.-
“ 31596	\$ 0,14.-
“ 31597	\$37,29.-
SUB-TOTAL	\$46,35.-

Superior Tribunal de Justicia

N° DE ABONADO 37271	\$ 0,74.-
“ 37272	\$ 0,63.-

Se observa por abonar con MORA la suma total de \$ 47,72.-

**MONTO OBSERVADO ----- \$ 47,72.-**

**EXPTE. N° 2796/96 S/RENDICION DE CUENTAS DEL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA.-**

FACTURA N° 22767	O.P. N°99/96	\$ 550.-
R.I. BRUTOS 6%		\$ 33.-
TOTAL		\$ 517.-

Se observa en el Expte. de referencia que no consta el acto administrativo de autorización del gasto.-

**MONTO OBSERVADO ----- \$ 517.-**

**EXPTE. 2263 S/ ELEMENTOS PARA FURGON**

Deberán presentar todas las actuaciones llevadas a cabo en ese Tribunal relacionadas con la sustracción de elementos del automóvil KIA BESTA Dominio Ant. 288 .-

O.P. N° 512/96	\$ 52,66.-
O.P.N° 513/96	\$ 18,00.-

**MONTO OBSERVADO ----- \$ 70,66.-**

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



**EXPTE. 2393/96 S/PAGO PASAJE Y ALOJAMIENTO AL DR. GONZALEZ  
GODOY S/RESOLUCION N°253/96**

Se observa que mediante O.P. N° 562/96 se reintegre al DR. GONZALEZ GODOY el valor de un pasaje por los tramos USHUAIA-BS.AS.-USHUAIA; no quedando demostrado el gasto realizado, ya que presenta la tapa de un billete aéreo cuyo valor es "cero". Al no configurar un gasto; no corresponde reintegro alguno.-

**MONTO OBSERVADO -----\$ 437.-**

IMPORTA EL PRESENTE CAPITULO DE OBSERVACIONES LA SUMA TOTAL DE PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 132.247,38).-

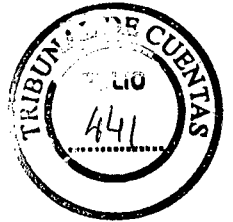
C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY  
Secretario Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
A/C VOCALIA DE AUDITORIA

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA  
A/C PRESIDENCIA





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



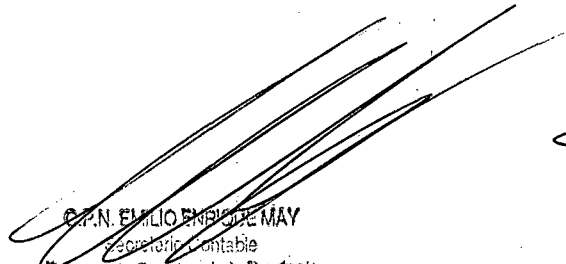
ANEXO II DE LA RESOLUCION N° 123 /97

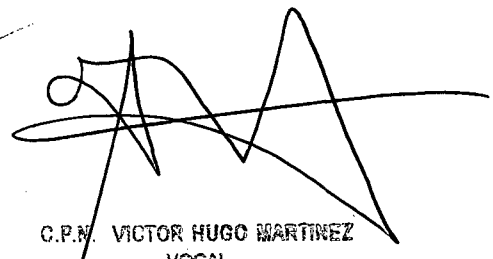
CAPITULO DE RECOMENDACIONES

ENERO A DICIEMBRE/96

Se recomienda que a partir de la cuenta general del ejercicio 1997; y en cumplimiento del artículo 43° de la Ley de Contabilidad:

- a) Se presenten los cuadros demostrativos solicitados en inciso cuarto y séptimo del artículo ya citado.
- b) Sobre el estado de ejecución en relación a los recursos, deberán segregar los conceptos que no constituyen ingresos como por ejemplo recupero de gastos o recursos de terceros que el Ente mantiene en custodia.
- c) El estado de deuda al cierre del ejercicio deberá reflejar la totalidad de las erogaciones comprometidas durante el ejercicio que no se hubieran incluido en orden de pago al cierre.

  
C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY  
Secretario Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
A/C VOCALIA DE AUDITORIA

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA  
A/C PRESIDENCIA